



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 196-2007/MPH-CZ

Caraz, 07 de Diciembre de 2007.

VISTO; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 41 del 06 de Diciembre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Sesión Ordinaria del visto, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento que el trabajador municipal Adán Felipe Barrionuevo Reyes, ha sido agredido por el grupo familiar en estado de embriaguez conocido como el cevichero José Maceo Chávez y esposa Rosa Trejo Toledo, causándole daños leves, atentando contra su vida, cuando cumplía sus funciones de control y cobranza de salida de vehículos Caraz – Huaraz y viceversa, en el Terminal Terrestre Municipal;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que formule la denuncia penal correspondiente, contra José Macedo Chávez y Rosa Trejo Toledo, en agravio de Adán Felipe Barrionuevo Reyes, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Procurador Público, de cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL